



ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

RESOLUCIÓN otorgando una subvención directa a la Fundación Alicia , Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, para la financiación de los gastos operativos de la entidad durante el año 2026 (Archivo SLT_2026_0000000016)

Antecedentes

La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia es una fundación privada sin ánimo de lucro, creada en 2003. Su objetivo fundacional es la gestión y promoción sin ánimo de lucro del Centro Internacional de Cultura Alimentaria e Investigación Gastronómica en el contexto del histórico y monumental complejo de Sant Benet de Bages, promoviendo la investigación, el estudio, el desarrollo tecnológico y las actividades de aplicación, así como la promoción empresarial, la formación y la difusión en el ámbito del conocimiento alimentario.

Es un centro de investigación en alimentación y cocina que trabaja por el bienestar de las personas mediante la investigación y la implementación de acciones específicas para mejorar su dieta, independientemente de sus circunstancias y situaciones de vida. En colaboración con la administración pública, los productores primarios, la industria alimentaria, los emprendedores, los distribuidores, los restaurantes, el catering colectivo, las farmacéuticas, los centros tecnológicos, los hospitales y las principales organizaciones científicas, se realiza investigación para crear y consolidar el conocimiento experto sobre alimentación, salud y el patrimonio agroalimentario de los territorios. El objetivo es garantizar que todos coman mejor una alimentación, más saludable, sostenible y mejor.

El Fundació Alícia, Alimentació i Ciència, Fundació Privada aparece en el registro del sector público del Generalitat de Catalunya, Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, número de registro 0065, con un porcentaje de participación del Generalitat de Catalunya 20% y Fundació Catalunya - La Pedrera, Fundació Especial 80%.

El objetivo principal de esta área de acción es mejorar la salud y los hábitos alimenticios de las personas, poniendo énfasis en las personas con enfermedades o restricciones dietéticas. Para lograrlo, trabajan en investigación, creación y difusión de conocimiento para crear soluciones prácticas y ayudar en la gestión diaria de los alimentos, en diferentes etapas de la vida.

De acuerdo con el artículo 8 de la Instrucción de Intervención General 10/2023 Subvenciones

transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, la contribución inicial a entidades propiedad de minorías se tramita conforme a los requisitos establecidos para las subvenciones excluidas de la competencia y, por tanto, de

concesión directa. En años posteriores, el procesamiento debe realizarse de manera simplificada, teniendo también en cuenta las disposiciones de la sección 6.3.3.a)

Dado que la Generalitat de Catalunya no tiene control efectivo sobre estas entidades, debe garantizarse la proporcionalidad entre las contribuciones realizadas y la participación de la Generalitat en los resultados, activos y capacidad de toma de decisiones en los órganos de gobierno, así como en los acuerdos de las entidades que participan en la financiación de la entidad.

En caso de que no se cumpla esta proporcionalidad, debe motivarse el exceso de financiación, que en cualquier caso debe ser provisional. En caso de que esta falta de proporcionalidad se detecte durante tres años consecutivos, el departamento o entidad en funciones debe iniciar las acciones necesarias para regularizar la situación y lograr una mayor participación en los resultados, activos y capacidad de toma de decisiones en los órganos de gobierno.

Teniendo en cuenta la solicitud de subvención de la Fundació Alícia, Alimentació i Ciència, Fundació Privada, de fecha 27 de julio de 2026, por un importe de 100.000,00 euros, para financiar los gastos operativos de la entidad para el año 2026;

Dado que la entidad ha presentado:

- a) Acreditación del resultado presupuestario y/o contable del año anterior, y para estos fines debe proporcionarse la previsión para el cierre del año, o una declaración de responsabilidad del organismo competente de la entidad con información sobre las acciones realizadas con dicha financiación, así como que no haya habido un excedente de financiación para estos gastos con los fondos recibidos.
- b) El certificado del secretario del órgano de gobierno de la entidad en relación con el acuerdo que aprueba el presupuesto y el programa de actividades. En el caso de entidades no obligadas a aprobar un presupuesto, solo se podrá proporcionar el programa de actividades planificadas.

Dado que la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud ha informado favorablemente, el 1 de septiembre de 2026, la subvención directa a la Fundació Alícia, Alimentació i Ciència, Fundació Privada, por un importe de 100.000,00 euros;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Assessoria Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2026.

Fundamentos del derecho

1. El artículo 90.3.e TRLFPC establece que la competencia no es obligatoria si las subvenciones corresponden a contribuciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con participación minoritaria en la Generalitat, derivadas de sus reglamentos de creación, estatutos y otras disposiciones.
2. El artículo 94.2 de la TRLFPC regula la concesión de subvenciones excluidas de la competencia y exige, entre otros requisitos, la propuesta razonada del Secretario General sobre la imposibilidad de promover la competencia.

3. La Instrucción de Intervención General 10/2023: Subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

4. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de competencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a las entidades informantes la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, debe incluirse en el acto o acuerdo correspondiente.

5. Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, en particular la regulación de las obligaciones de transparencia activa por parte de entidades privadas beneficiarias de subvenciones, en relación con los salarios de los cargos directivos y órganos de gestión o administración, así como la obligación de publicidad activa en el Portal de Transparencia por parte de la Administración que concede la subvención.

6. El anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, que aprueba la modificación del modelo estándar de bases regulatorias aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, que aprueba el modelo estándar de bases regulatorias de los procedimientos para la concesión de subvenciones bajo un régimen de competencia competitiva, tramitado por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto completo, contiene los principios éticos y normas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adaptar su actividad, así como los efectos de cualquier incumplimiento de estos principios.

7. Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026.

8. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención se atribuye al jefe del Departamento conforme al artículo 93.a TRLFPC.

Por todas estas razones, y en el uso de los poderes que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder una subvención directa a la Fundación Alice, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, NIF G-63360531, por un importe de 100.000,00 euros para financiar los gastos operativos del año 2026, cargados a la partida presupuestaria SA21D/448000100/5730/0000 de los presupuestos actuales de la Generalitat de Catalunya, para financiar sus gastos operativos durante 2026.

Segundo.- La aprobación de esta ley implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la disposición crediticia a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de contabilidad GECAT y la autorización para la contabilidad del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de los pagos de la subvención.

Tercero.- El pago de esta cantidad se ordenará en duodécima parte, como anticipos, conforme a lo dispuesto en la sección 8.3.1 de la Instrucción 10/2023. Estos anticipos están sujetos a las condiciones establecidas por la normativa aplicable y, de acuerdo

con el artículo 92.2.e) y f) del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya y el artículo 6.5 de la Instrucción 10/2023, no será necesaria la constitución de garantías.

Cuarto.- La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, debe presentar al Departament de Salut, a través de la sede electrónica del Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la siguiente documentación de respaldo:

- Informe detallado sobre las actividades realizadas durante el año 2026 firmado por el responsable de la entidad
- Cuentas anuales de la entidad
- Liquidación del presupuesto
- Certificado que contiene:
 - a) Cantidad de fondos recibidos para financiar los gastos operativos
 - b) Elemento o partidas del presupuesto donde se ha introducido el pago de esta subvención
 - c) que los fondos recibidos se han destinado a los gastos operativos del ejercicio fiscal 2026.

La fecha límite para presentar esta documentación es el 29 de octubre de 2027.

En el caso de subvenciones destinadas a la financiación general de entidades, debe distinguirse entre la asignación a gastos corrientes y la asignación a gastos de capital.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entrega debe realizarse electrónicamente.

En caso de que se encuentre un excedente de fondos y teniendo en cuenta el compromiso de participar en la entidad con una participación minoritaria, el reembolso de dicho exceso podrá realizarse reduciendo la contribución de la subvención, antes o después de que ya se haya concedido la nueva subvención anual, en la cantidad correspondiente.

Quinto.- La Fundación Alice, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, está obligada a proporcionar toda la información requerida por la Intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- La Fundació Alícia, Alimentació i Ciència, Fundació Privada debe dar a conocer las subvenciones concedidas conforme a la normativa aplicable sobre transparencia, según lo previsto en el artículo 94.6 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. En este sentido, el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, incluye la información que debe ser publicada, en aplicación del principio de transparencia. La información relativa a la subvención debe hacerse pública en el Portal de la Transparència. Sin embargo, de conformidad con el artículo 96.bis.4 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre, la obligación establecida por el artículo 15.c de la Ley 19/2014, citada anteriormente, entra en vigor con la presentación de la información requerida al Registro de Subvenciones y Ayuda de Catalunya.



Séptimo.- La Fundació Alícia, Alimentació i Ciència, Fundació Privada está obligada a comunicar al organismo otorgante la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, conforme al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Octavo.- Notificar esta resolución a la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, de conformidad con las disposiciones del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a esta resolución, que agota los canales administrativos, se podrá presentar, opcionalmente, un recurso para revocar ante el jefe del Ministerio de Sanidad, en un plazo de mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o un recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Cámara Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha Ley, o cualquier otro recurso que considere apropiado.

Documento firmado electrónicamente por el Ministro de Sanidad